



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401-2019-MPH

Huaral, 08 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 084-2019-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 0254-2019-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informe Legal N° 1040-2019-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Incorporación de Mayores Fondos Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°054-2018-MPH-CM de fecha 26 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2019 (PIA) para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Huaral y promulgado con Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MPH de fecha 07 de enero de 2019, enmarcándose en las Actividades y Proyectos Priorizados para el año 2019.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto con Informe N° 084-2019-MPH/GPPR/SGP indica que, de la verificación del reporte SIAF "Resumen de Recaudación de Ingresos - 2019" del Rubro 08 Impuestos Municipales y por el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, se puede observar que existen mayores fondos públicos obtenidos que superan los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego al mes de Octubre, por el importe de S/ 690,132.89 Soles y S/ 287,234.81 Soles, según lo detalla en el acotado informe, por lo que, presenta propuesta de modificación presupuestaria a nivel institucional, incorporando en el Presupuesto Institucional de Gasto, crédito presupuestario suplementario, según proyecto de notas de Modificación Presupuestaria, por el importe de S/. 977,368.00 correspondiente a los recursos determinados: Rubro 08 y Rubro 18. Asimismo, cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con el Informe N° 0254-2019-MPH/GPPR.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, *las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...)*

Que, el numeral 1) del inciso 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo, establece que *los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.*¹

Cabe señalar, que el numeral 20.2 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.1, preceptúa que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos mediante un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron

¹ Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; (...)



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401-2019-MPH

transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.

Que, el acápite i) del numeral 23.2 del artículo 23° de la referida Directiva, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Cabe señalar que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que, *el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.* Por tanto, bajo esa facultad corresponde al Alcalde como titular de entidad y del Pliego Presupuestal; motivo por el cual, corresponde aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la incorporación de mayores fondos públicos.

En este sentido, bajo estas consideraciones la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1040-2019-MPH-GAJ emite opinión favorable indicando que, resulta necesario la Incorporación de mayores fondos públicos, por lo que resulta proseguir con el trámite correspondiente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR la Modificación del Presupuesto Institucional 2019 en el nivel Institucional vía crédito suplementario, para la incorporación de mayores fondos públicos (mayores ingresos percibidos) en el **Rubro 08: Impuestos Municipales** y **Rubro 18: Recursos Determinados** por el importe de **S/ 977,368.00 (Novecientos setenta y siete mil trescientos sesenta y ocho y 00/100 Soles)**. Conforme al siguiente detalle:

Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, crédito suplementario, Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de Ingresos:

Rubro 08 - Impuestos Municipales

ESPECÍFICA DE INGRESO	RUBRO	IMPORTE
1.1.3.3.35 Impuesto a los juegos de máquinas tragamonedas	08 Impuestos Municipales	690,132.89
TOTAL RUBRO: 08 Impuestos Municipales		690,132.89

Rubro 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones:

ESPECÍFICA DE INGRESO	RUBRO	IMPORTE
1.4.1.4.1.5 Canon Hidroenergético	18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones	150,577.84
1.4.1.4.1.6 Canon Pesquero		33,489.79
1.4.1.4.2.1 Regalías Mineras		6,562.20
1.5.1.1.1.1 Intereses por Depósitos Distintos		96,604.98
TOTAL RUBRO: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones		287,234.81



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401-2019-MPH

Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, incorporando en el Presupuesto Institucional de Gasto, crédito presupuestario suplementario, según proyecto de notas de Modificación Presupuestaria por el importe de S/ 977,368.00 correspondiente a los Recursos Determinados: Rubro 08 - Impuestos Municipales y Rubro 18 - Recursos Determinados:

ACTIVIDADES/PROYECTOS	CODIGO	META	RUBRO	GENE	MONTO
08 IMPUESTOS MUNICIPALES					690,133.00
CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS	4000075	0016	08	2.6.23.23	690,133.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES					287,235.00
ESTUDIO DE PRE INVERSION	6000032	0015	18	2.6.81.21	14,362.00
CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS	4000075	0016	18	2.6.23.23	215,426.00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA	5000936	0027	18	2.3.24.11	57,447.00
TOTAL GENERAL					977,368.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria: La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000747 y N° 0000000748", que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización adoptar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

 Jaime Uribe Ochoa
 ALCALDE

